Boletín Informativo

Becerra de la Roca Donoso & Asociados S.R.L.

Law Offices • Estudio Jurídico

BDA Abogados

NOVIEMBRE 2020

NOTICIAS

Buscando siempre brindar un mejor servicio a nuestros clientes, tenemos el agrado de informar la dirección de nuestras nuevas oficinas en la ciudad de La Paz, estas se encuentran ubicadas en la **Av. Arce N°2618, Edif. Columbia, Oficina 502**, lugar estratégico y de muy fácil acceso.

TRATAMIENTO E IMPACTO DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA EN DIVERSAS JURISDICCIONES

El nuevo presidente de Bolivia, Luis Arce, ha adelantado que una de sus primeras medidas como gobernante sería el impulso de un impuesto a la riqueza, llamado también impuesto a las grandes fortunas. Si bien, por el momento no se conocen detalles ciertos de la alícuota y la base imponible que se determinarían, vemos conveniente dar a conocer sus bases conceptuales, además de algunos datos comparativos de países en los que se viene aplicando este impuesto desde hace algún tiempo, y por último prever ciertas implicancias económicas que podrían darse en Bolivia. Esto es importante puesto que, ante el anuncio se han generado reacciones a favor, en contra, e incluso algunas alarmantes.

I. OBJETIVOS DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA

Existen distintas vías a través de las cuáles se establecen los impuestos, estas son: el ingreso, el consumo y el patrimonio. De momento, en Bolivia no existe un impuesto que se pague en razón del patrimonio total, únicamente se pagan impuestos municipales sobre bienes inmuebles y vehículos, los cuales tienen una justificación en el aprovechamiento de la infraestructura municipal. Es así que el objetivo de un impuesto a la riqueza es básicamente gravar la totalidad del patrimonio de las personas físicas, cuando estos alcancen una suma que la ley catalogue como riqueza o fortuna.

Esta medida es parte de las políticas económicas y sociales de gobiernos que promueven la redistribución de la riqueza, en ese sentido sus promotores señalan que el resultado de este impuesto es la construcción de un sistema fiscal más justo y equitativo. Otra justificación que se alega en favor de la introducción de este impuesto es que la envergadura del patrimonio sería un elemento que permite determinar la proporción de beneficios que ha obtenido el ciudadano de parte de las instituciones estatales, utilizando la lógica de que, a mayor patrimonio, mayor aprovechamiento.

II. EXPERIENCIAS SOBRE EL IMPUESTO A LA RIQUEZA EN OTRAS JURISDICCIONES

De una revisión histórica de los sistemas tributarios en el mundo, se puede decir que la vigencia de este impuesto se ha ido reduciendo en Europa, y paralelamente se ha ido implementado en países de Latinoamérica.
En Europa se encuentra vigente solamente en seis jurisdicciones, que son España, Francia, Italia, Luxemburgo, Noruega y Suiza, mientras que en Latinoamérica se aplica en Argentina,

Uruguay, Colombia y Guyana, sin embargo, es un tema que se viene discutiendo en Chile, Perú y ahora en Bolivia.

A continuación se presenta una tabla de datos concretos del impuesto a la riqueza en los países que lo aplican:

País	Tasa mínima	Tasa máxima	Patrimonios alcanzados a partir de:	PIB atribuible al Impuesto a la Riqueza
España	0,2%	2,5%	USD. 191.647	0,1%
Francia	0,7%	1,5%	USD. 1.490.710	0,2%
Luxemburgo	-	-	-	0,7%
Noruega	0,85%	-	USD. 180.000	0,4%
Suiza	-	-	-	1%
Argentina	0.5%	2,25%	USD. 25.000	0,2%
Colombia	0,35%	1,5%	USD. 662.000	0,4%
Guyana	0,5%	0,75%	USD. 34809	-
Uruguay	0,4%	1,5%	-	1%

Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos de diversas fuentes.

Del cuadro anterior se pueden resumir los siguientes aspectos:

- Que las tasas o alícuotas que se aplican son relativamente bajas, destaca como la más alta la que se tiene en España, que es de 2,5%, sin embargo, hay que aclarar que esta es la tasa máxima que les corresponde a las fortunas mayores a USD.12.200.000.
- Que las bases imponibles son también bajas, en algunos casos como el de Argentina, no se podría catalogar como un verdadero impuesto a la riqueza, ya que incluso los patrimonios de USD.25.000 son alcanzados, en otras palabras, es un impuesto para la mayoría de los patrimonios de los ciudadanos. Al respecto hay que tomar en cuenta también que cada jurisdicción establece exclusiones del patrimonio a efectos del cálculo del impuesto, como por ejemplo en Colombia que se excluye la primera vivienda.
- Por último y el aspecto más llamativo, es el aporte que significa este impuesto en el PIB de un Estado. De los datos señalados vemos que el porcentaje más alto es del 1%, lo cual debe dar lugar al debate desde la óptica de si es justificable generar esta nueva carga a los ciudadanos, siendo que el resultado no es muy significativo para la economía estatal.

III. CRÍTICAS AL IMPUESTO A LA RIQUEZA

Anteriormente se han esbozado algunas críticas que se realizan a la determinación de un impuesto a la riqueza, estas se generan principalmente por la dificultad de implementación y de resultados efectivos, podemos hacer una breve puntualización en el siguiente sentido:

- Difícil determinación del alcance jurisdiccional de los bienes incluidos en la base imponible.

Es decir, se tiene en cuenta que las personas que han acuñado cierta riqueza o fortuna también tienen bienes en el extranjero, la pregunta clave es si estos bienes serían incluidos en el patrimonio a efectos del impuesto, y cuáles serían los mecanismos para realizarlo.

- Generación de inequidad. Sería curioso y contradictorio que un impuesto que tiene como objetivo la construcción de un sistema fiscal más equitativo precisamente genere inequidad. Se señala esto en atención a que el comercio informal y la falta de bancarización es una realidad que alcanza a buena parte de la población boliviana con alto poder adquisitivo. De manera que, estos sectores no podrían ser fiscalizados y conminados a pagar como los sectores formales, simplemente por no existir los mecanismos. Hay que resaltar en este punto, que la generación de inequidad no solo sería un problema social, sino también jurídico, porque se estarían vulnerando preceptos incluso constitucionales a partir de una disposición legal.
- Fuga de capitales y ahorros. No hace falta ser experto en materia económica para inferir que, ante la vigencia de un impuesto a la riqueza, los "ricos" preferirán llevar sus inversiones y ahorros a jurisdicciones en las que este impuesto no exista. Si bien, según las investigaciones realizadas, al menos en los países latinoamericanos que cuentan con este impuesto no se ha dado tal situación, hay que considerar que la realidad sociopolítica y la post pandemia en Bolivia, genera un escenario ideal para que los principales inversores busquen otros rumbos, lo cual si sería una situación altamente preocupante para nuestro futuro.

IV. CONCLUSIONES

Si algo es cierto, es que una medida de la naturaleza de un impuesto a la riqueza no puede ser tomada a la ligera, por el contrario, la determinación de su viabilidad requiere un análisis técnico económico y jurídico, este análisis debe considerar principalmente que si bien la propuesta puede tener objetivos positivos en favor de la sociedad, son latentes las evidentes y posibles consecuencias contrarias que pueden surgir.

Si en caso la propuesta del impuesto a la riqueza se consolida como una medida legal, se tienen los elementos a resolver para definir y darle identidad al impuesto, los cuales serán la señal para calificar al impuesto como proporcional o confiscatorio, estos elementos son:

- Montos de patrimonios que serán alcanzados por el impuesto.
- Alícuota parte que se deberá pagar en razón del patrimonio.
- Exclusiones del impuesto, estas podrían ser por ejemplo la primera vivienda o cierta cantidad de ahorros.
- Relacionado con el anterior punto de las exclusiones, está la definición del patrimonio, es decir, los bienes que se incluirán tomaran en cuenta a efectos del impuesto y que sucederá con los bienes no sujetos a registro, así mismo, será necesaria la aclaración de cómo operaría el impuesto para los patrimonios familiares.

- Consideración de las deudas como un elemento que va a reducir o no el monto de patrimonio, a efectos de la base imponible.
- Temporalidad de la vigencia del patrimonio, ya que perfectamente se le podría otorgar un carácter transitorio, como en alguna ocasión hizo Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA

La fuente principal de los datos referidos es el documento de trabajo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) de enero de 2018, titulado "Impuestos a la Riqueza o al Patrimonio de las Personas Físicas con especial mención a América Latina y El Caribe", elaborado por Juan Carlos Benítez y Fernando Velayos.

DISPOSICIONES LEGALES EMITIDAS

Becerra de la Roca Donoso
& Asociados S.R.L.

Law Offices • Estudio Jurídico

BDA Abogados

1.1. LEYES

LEY N°1332
06/10/2020
Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Danza y Música de la "Tarqueada", expresada a través de su coreografía, instrumentos y vestimenta.

LEY N°1333
13/10/2020
Establece un plazo excepcional para la conclusión del trámite de renovación de licencia hasta el 26 de febrero de 2021, para aquellos operadores de radiodifusión que hubieran presentado su solicitud de renovación, en el marco de la Ley N°829 de 31 de agosto de 2016, de Adecuación para Operadores de Radiodifusión, su reglamento y lo establecido por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, debiéndose cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

LEY N°1334
19/10/2020
Aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 2.908,75 m², fracción de una superficie total de 10.000 m², de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Padcaya, ubicado en el Barrio "Central" del Municipio de Padcaya, Provincia Arce del Departamento de Tarija; a favor de la Caja Nacional de Salud - C.N.S., con destino exclusivo para la construcción del Centro Integral de Salud (C.I.S.) – Padcaya, (Primer Nivel), de conformidad a la Ley Municipal N°45 de 16 de abril de 2019, modificatoria a la Ley Municipal N°38 de 27 de junio de 2018, emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Padcaya.

LEY N°1335
07/10/2020
Aprueba los Contratos Administrativos Mineros suscritos por la Dirección Departamental de Oruro de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM con los distintos Actores Productivos Mineros.

LEY N°1336
08/10/2020
Aprueba los Contratos Administrativos Mineros suscritos por la Dirección Departamental Cochabamba de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, con los distintos Actores Productivos Mineros.

LEY N°1337
08/10/2020
Aprueba los Contratos Administrativos Mineros suscritos por la Dirección Departamental Cochabamba de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, con los distintos Actores Productivos Mineros.

LEY N°1338
09/10/2020
Aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble con una superficie total de 481,16 (m^2), del cual 382,13 (m^2) cuenta con construcción civil, de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, ubicado en la comunidad de Kilpani del Municipio de Tomave, Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí; a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tomave, con destino exclusivo para la refacción y ampliación del Internado Kilpani, de conformidad con la Resolución de Directorio General N°6648/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, emitida por el Directorio General de la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL.

LEY N°1339
10/10/2020
Aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno, denominado "Área de Equipamiento Campamento 6H – Siglo XX", con una superficie de 1.723,87 (m^2), de propiedad de Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, denominado "Área de Equipamiento Campamento 6H – Siglo XX", ubicado en el Distrito Siglo XX del Municipio de Llallagua, Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí; a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, destinado exclusivo para la ejecución del Proyecto "Construcción del Instituto Técnico Superior Pio XII", de conformidad a la Ley Municipal N°195/2019 de 9 de abril de 2019, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

LEY N°1340
26/10/2020
Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, al tiempo del Awti Pacha, en sus saberes ancestrales, rituales, tradiciones, costumbres, música, danzas, vestimentas y simbolismo, celebrado por las naciones originarias.

LEY N°1341
29/10/2020
Ley de Estados de Excepción.

LEY N°1342
29/10/2020
Ley Excepcional de Arrendamientos (Alquileres).

LEY N°1343
29/10/2020
Ley que establece Medidas Temporales de Fomento a la Donación Voluntaria e Informada de Plasma Hiperinmune de pacientes con Coronavirus (COVID-19).

LEY N°1344
21/10/2020
Aprueba los siguientes Contratos Administrativos Mineros suscritos por la Dirección Departamental de Santa Cruz de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, con los distintos Actores Productivos Mineros.

1.2. DECRETOS SUPREMOS

D.S. N°4358
12/10/2020
Declara Situación de Desastre Nacional por la presencia de incendios forestales y sequía en el Territorio Nacional.

D.S. N°4359
12/10/2020
Modifica el Artículo 75 del Decreto Supremo N°24453, de 21 de diciembre de 1996, Reglamento General de la Ley Forestal.

D.S. N°4360
12/10/2020
Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear y de la Universidad Mayor de San Andrés.

D.S. N°4361
12/10/2020
Autoriza al Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN, incrementar la subpartida de "Consultoría de Línea para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado", para la ejecución de proyectos en los departamentos de Chuquisaca y de Potosí.

D.S. N°4362
12/10/2020
Autoriza la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor del Ministerio de Defensa.

D.S. N°4363
12/10/2020
Crea dos (2) Fondos Rotatorios, uno a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC y otro a cargo de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea – AASANA.

D.S. N°4364
12/10/2020
Establece con carácter excepcional, medidas de alivio económico a las empresas y establecimientos laborales del sector privado, para la creación y preservación del empleo.

D.S. N°4365
12/10/2020
Autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social el incremento de la subpartida de Consultorías por Producto, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales en la presente gestión.

D.S. N°4369
19/10/2020
Regula la prestación de servicios del personal profesional en salud en más de una entidad o institución de los Subsectores Público y de la Seguridad Social de Corto Plazo del Sistema Nacional de Salud.

D.S. N°4370
19/10/2020
Autoriza la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor del Instituto del Seguro Agrario – INSA, por concepto de pago de la prima en el marco de la Ley N°144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

D.S. N°4371
19/10/2020
Declara Reserva Fiscal Minera al sector Serranía de las Minas del Departamento de Chuquisaca, con la finalidad de que el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN efectúe actividades de prospección y exploración, para la determinación de su potencial mineralógico.

D.S. N°4372
19/10/2020
Las alícuotas del Gravamen Arancelario para las mercancías identificadas a nivel de subpartida arancelaria del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia, conforme lo establecido en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Supremo.

D.S. N°4373
19/10/2020
Establece modificaciones al Anexo del Decreto Supremo N°28963, de 6 de diciembre de 2006, Reglamento a la Ley N°3467 de 12 de septiembre de 2006, para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos, mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE.

D.S. N°4374
19/10/2020
Amplía el plazo de permanencia de los vehículos de turismo, y disponer la regularización de los despachos aduaneros de importación al consumo con exención de tributos aduaneros del sector diplomático y sus agencias de cooperación.

D.S. N°4375
19/10/2020
Autoriza al Ministerio de Salud, el incremento de la subpartida de Consultorías por Producto para cumplir con sus objetivos institucionales programados por la Unidad de Promoción de la Salud.

D.S. N°4376
19/10/2020
Autoriza la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor del Ministerio de la Presidencia.

D.S. N°4377
19/10/2020
Reglamenta la Ley N° 2088, de 26 de abril de 2000, que autoriza a ENFE Residual la transferencia de terrenos ubicados en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en favor únicamente de los asentados que actualmente habitan dichos terrenos, modificada por la Ley N° 1250, de 14 octubre de 2019.

D.S. N°4378
19/10/2020
Establece disposiciones técnico-administrativas para la presentación del Formulario de Nivel de Categorización Ambiental – FNCA en las Actividades, Obras o Proyectos – AOPs de Categoría 3, del Sector de Telecomunicaciones.

D.S. N°4380
21/10/2020
Autoriza la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

D.S. N°4381
26/10/2020
Establece mecanismos para la Transmisión de Mando Presidencial y transición ordenada del Gobierno Constitucional al Gobierno Electo.

D.S. N°4382
26/10/2020
Modifica el Decreto Supremo N°3594, de 13 de junio de 2018, respecto al término de vigencia para efectuar la auditoria de cierre de la "Comisión de la Verdad" como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

D.S. N°4383
26/10/2020
Autoriza la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor del Ministerio de Defensa, para contratar seguros de Aeronavegación.

D.S. N°4384
28/10/2020
Modifica el Parágrafo III del Artículo 3 del Decreto Supremo N°2377, de 27 de mayo de 2015, Reglamento a la Ley N°548, Código Niña, Niño y Adolescente, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N°3960, de 26 de junio de 2019.

D.S. N°4385
28/10/2020
Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Integral – FONADIN, el incremento de la subpartida de Consultorías por Producto.
Agua, y de la Universidad Mayor de San Simón.

D.S. N°4386
28/10/2020
Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y de la Universidad Mayor de San Simón.

D.S. N°4387
28/10/2020
Amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

D.S. N°4388
28/10/2020
Autoriza de manera excepcional la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija – ZOFRACOBIJA y del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.

NOTICIAS DESTACADAS DEL SECTOR ENERGÉTICO

Becerra de la Roca Donoso
& Asociados S.R.L.

Law Offices • Estudio Jurídico

BDA Abogados

- PGE calcula el precio de barril en $us 37 y un déficit del 11,3%
- Afirman que pozo Sipotindi tiene doble de reservas
- La importación de combustible cayó un 60,9% en nueve meses del 2020
- Bolivia exportó urea por $us 4,76 millones a Brasil y Perú en el primer semestre de este año
- Presencia de tres petroleras está en riesgo, según expertos
- Bolivia abrirá nueva explotación de litio en el salar de Coipasa
- Bolivia podría quedarse sin combustibles si no cambia su relación con las petroleras
- En cuatro años, la inversión extranjera directa en hidrocarburos cayó un 82,09%
- Ventas de gas caen en 22% por el desplome del crudo en abril
- La ANH fiscalizará la producción de la oficina matriz
- Instalan paneles solares en San Borja para dotar de energía a 60 comunidades

BDA ABOGADOS S.R.L.

OFICINA PRINCIPAL
Av. La Salle esq. Calle Lugones.
Cond. Equipetrol - PB Of. N° 1.
Cel: (+591) 713 20005.
Tel/Fax: (+591-3) 3334433
Santa Cruz de la Sierra—Bolivia

SUCURSAL
Av. Arce N° 2618. Edif. Columbia.
Oficina N°502
Teléfono: (+591-2) 243 2337
La Paz -Bolivia

Escribanos:
info@bda-lawfirm.com

Visite nuestra página web:
www.bda-lawfirm.com